

## **ACREDITAN PERSONERIA - HACEN SABER**

Señora Juez:

**Héctor Torea** abogado inscripto Tomo 41 Folio 368 del C.P.A.C.F. y **Valeria Mónica Vera**, abogada inscripta T° 117 F° 271 C.P.A.C.F., en su carácter de letrados apoderados y patrocinantes de la parte actora, con domicilios constituidos 20111127337 (Dr. Torea) y 27280679084 (Dra. Vera), en autos caratulados: "**CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS CABA C/ EN-AFIP- LEY 20628 23966 S/AMPARO LEY 16.986**" EXPTE. N° **036979/2022**, respetuosamente nos presentamos ante V.S. y decimos:

### I.- PERSONERIA

Que conforme lo acreditamos con las copias que adjuntamos del Poder General Judicial que nos tienen conferidos, - los que declaramos bajo juramento- son copias fieles de sus originales y se encuentran vigentes, somos apoderados judiciales del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT N° 33-54666366-9, con domicilio real y legal en la calle Viamonte 1549 C.A.B.A.; en cuyo carácter solicitamos se nos otorgue la intervención de ley.

### II.- HACEN SABER

Que venimos a hacer saber que compulsada la página web institucional de la demandada [www.afip.gob.ar](http://www.afip.gob.ar), no surge el cumplimiento de la manda judicial dispuesta en el punto 9) del resolutorio dictado en autos el pasado 22 de junio –notificada mediante oficio deox en la misma fecha conforme surge de autos-, en la cual **se ordenó a la demandada publicar los datos de la presente causa, objeto del juicio y medida interina dictada.**

Que asimismo, y en lo que entendemos es la misma línea de incumplimiento, AFIP difundió en el día de hoy una gacetilla de prensa, de carácter interpretativo subjetivo, interesado y parcial del fallo judicial -cuya copia se acompaña-, en la cual expresamente indica en su título que “LA AFIP INFORMA QUE LOS VENCIMIENTOS DE BIENES PERSONALES Y GANANCIAS SE ENCUENTRAN VIGENTES”.

En igual sentido fue así difundido en varios medios de importancia, a modo de ejemplo:

<https://www.infobae.com/economia/2022/06/23/la-afip-aseguro-que-pese-al-fallo-judicial-adverso-los-vencimientos-del-impuesto-a-las-ganancias-y-los-bienes-personales-siguen-vigentes/>

Con todo lo expuesto, entendemos se pretende generar confusión y un estrépito social que en definitiva tienda a restarle los alcances y eficacia a la suspensión citada, y ocasionar en definitiva el incumplimiento de la manda, esto es, la suspensión de los plazos de presentación y pago dispuestos, y la debida toma de conocimiento de los interesados.

En razón de ello, solicitamos a V.S. arbitrar las medidas que considere pertinentes a los fines del cumplimiento de la manda judicial.-

Proveer de conformidad para

**AFIANZAR LA JUSTICIA**